



Diócesis de Buenaventura
Gobierno Eclesiástico

DECRETO N°94

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya
Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Obispo de Buenaventura

En ejercicio de su misión pastoral

CONSIDERANDO

Que *“los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufre, son a la vez los gozos y las esperanzas, tristeza y angustias de los discípulos de Cristo”*. G.S. 1.

Que la Iglesia vive de la Eucaristía, fuente y culmen de la vida cristiana y nunca ha dejado de celebrarla.

Que el día 18 de marzo del presente año, el señor Presidente de la República de Colombia Iván Duque Márquez, ha decretado el estado de emergencia en todo el territorio nacional, como una de las medidas frente a la pandemia mundial causada por el virus COVID19. De igual forma, el señor Alcalde Distrital Víctor Hugo Vidal Piedrahita, estableció las directrices para la cuarentena y los cuidados que se deben tomar ante la actual situación de salud pública.

Que en reunión de Consejo de Gobierno Diocesano realizada el día de hoy, se vio la necesidad de orientar a los fieles católicos acerca de las celebraciones eucarísticas y de Semana Santa.

DECRETA

Artículo Primero: Adoptar las medidas necesarias para ayudar a contener la expansión del virus en el territorio diocesano.

Artículo Segundo: Realizar las celebraciones Eucarísticas con la asistencia de un máximo de 10 fieles, manteniendo el templo cerrado.



Diócesis de Buenaventura
Gobierno Eclesiástico

Artículo Tercero: Celebrar todos los días una sola Eucaristía a las 8:00 a.m. en cada parroquia. Esta celebración recogerá las intenciones del día.

Artículo Cuarto: Suspender todas las reuniones de grupos, encuentros, festivales y todas las actividades pastorales en la Diócesis de Buenaventura.

Artículo Quinto: Adelantar La Misa Crismal, donde se renuevan los compromisos sacerdotales y se consagran los Santos Oleos, para el próximo domingo 22 de marzo a las 8:00 a.m. en la Parroquia Catedral San Buenaventura. Solo estará presente el clero diocesano.

Artículo Sexto: Realizar Las celebraciones litúrgicas de la Semana Santa en los templos, con base en el Artículo Segundo del presente Decreto. Se suspenden todas las procesiones fuera de los templos.

Artículo Séptimo: Invitar a toda la comunidad bonaverense para aprovechar este tiempo y unirse en familia, en oración y diálogo, confortados por la misericordia y el amor de Dios.

El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Buenaventura, el 18 de marzo de 2020.


+ Rubén Darío Jaramillo Montoya
Obispo de Buenaventura

